

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

## MADRID NÚMERO 19

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 501 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Espino Almendro, doña Ana Isabel Esteban Domínguez, doña Ana María Reyes Rojas, don Andrés Ignacio Vázquez Matues, don Daniel Ormeño Torregrosa, don Ignacio Javier Gil Crespo, don Javier Herrero Cámara, don José Ricardo Fernández Domínguez, doña Leticia Hernández Enríquez, doña Lorena Rodríguez Asensio, don Luis Villalba Trol, don Pablo Sebastián Sánchez Erroz y doña Paula González Álvarez, frente a “Innova Lyrica, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Ignacio Vázquez, doña Leticia Hernández Enríquez, doña Paula González Álvarez, don Pablo Sebastián Sánchez Erroz, doña Lorena Rodríguez Asensio, doña Ana Isabel Esteban Domínguez, don José Ricardo Fernández Domínguez, don Daniel Ormeño Torregrosa, don Ignacio Javier Gil Crespo, don Javier Herrero Cámara, don Luis Villalba Trol, don Alejandro Espino Almendro y doña Ana María Reyes Rojas, contra la empresa “Innova Lyrica, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las sumas de 420 euros a don Andrés Ignacio Vázquez Mateus, 540 euros a doña Leticia Hernández Enríquez, 732 euros a doña Paula González Álvarez, 540 euros a don Pablo Sebastián Sánchez Erroz, 540 euros a doña Lorena Rodríguez Asensio, 540 euros a doña Ana Isabel Esteban Domínguez, 540 euros a don José Ricardo Fernández Domínguez, 540 euros a don Daniel Ormeño Torregrosa, 540 euros a don Ignacio Javier Gil Crespo, 480 euros a don Javier Herrero Cámara, 540 euros a don Luis Villalba Trol, 540 euros a don Alejandro Espino Almendro y 540 euros a doña Ana María Reyes Rojas, por los conceptos de su demanda, más al 10 por 100 de interés de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado, con el número 0030 1846 42 0005001274, en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Princesa, número 3, primero, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente: 2517 0000 00 1050 11.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros, en concepto de depósito, en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento: 2517 0000 00 1050 11.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Innova Lyrica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.788/13)

